

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otros cambios. Proyecto “REFORMA 3”

Circular nº 02/2024, 24 de septiembre de 2024

Iberclear

Septiembre 2024

Descripción general

La presente Circular tiene por objeto modificar las Circulares de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, Iberclear) que precisan de adaptación al nuevo Reglamento de Iberclear aprobado por su Consejo de Administración en el marco de las reformas operadas por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión (en adelante, LMVSI) y el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

Impacto

Se modificarán, entre otras, las Circulares de adhesión, convenios y normas que son adaptadas para eliminar las referencias al sistema de información (en adelante, PTI) y se adaptan obligaciones y procesos que estaban vinculados al PTI.

Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica las siguientes Circulares:

- Circular nº 04/2017, de 4 de septiembre. Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear
- Circular 12/2017, de 4 de septiembre. Acuerdos con Mercados, Sistemas de Negociación, Entidades de Contrapartida Central y otras entidades
- Circular 13/2017, de 4 de septiembre. Acceso de un DCV a los servicios de Iberclear: Establecimiento de enlaces
- Circular nº 15/2017, de 4 de septiembre. Procedimiento de liquidación de operaciones en las que intervienen entidades de contrapartida central
- Circular nº 16/2017, de 4 de septiembre. Procedimiento de liquidación de operaciones concertadas en un mercado oficial o SMN
- Circular nº 1/2019, de 29 de enero. Comité de Usuarios del Sistema de Liquidación ARCO

Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor el 10 de marzo de 2025.

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones. Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818

Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico entidadesiberclear@grupobme.es

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

La presente Circular tiene por objeto modificar las Circulares de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, Iberclear) que precisan de adaptación al nuevo Reglamento de Iberclear aprobado por su Consejo de Administración en el marco de las reformas operadas por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión (en adelante, LMVSI) y el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

Las modificaciones que se introducen sobre las Circulares de Iberclear se derivan, fundamentalmente, de la eliminación de la obligación de los depositarios centrales de valores de disponer de un sistema de información para la supervisión de la negociación, compensación y registro de valores negociables. Esta eliminación es consecuencia de la redacción de la LMVSI e impacta, a su vez, en otros procedimientos intrínsecamente vinculados al PTI.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las normas 1, 2 y 5 y de los Anexos 1 y 2 de la Circular 4/2017 de 4 de septiembre, sobre el Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear

- I. Se modifican la norma 1, norma 2 apartado 1 y norma 5 de la Circular 4/2017 que quedan redactadas de la siguiente forma:

Norma 1.- Ámbito de aplicación

1. *La presente Circular se aplica a las entidades que pretendan adquirir la condición de entidad participante en el Sistema ARCO, que deberán cumplir los requisitos y completar los trámites de adhesión previstos en la presente Circular.*

Norma 2.- Requisitos de participación en el Sistema ARCO

2. *Para que las entidades puedan acceder y mantener la condición de entidad participante en el Sistema ARCO, deberán contar con los sistemas de control y medios técnicos adecuados a la operativa que desarrollen conforme se recoge en el Anexo 1 de la presente Circular.*

~~Para ello, deberán contar necesariamente con sistemas adecuados de conexión a Iberclear que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones~~ A tal fin, las entidades deberán contar con sistemas adecuados de conexión a Iberclear, que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Iberclear ~~de suministro al Sistema de información, transmisión y almacenamiento de datos~~. Las entidades participantes podrán utilizar sus propios medios técnicos o los de otra entidad participante en el Sistema ARCO o los de una Sociedad Rectora de las Bolsas (entidad delegada).

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.

Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Adicionalmente, las entidades podrán conectarse directamente a T2S sin hacer uso de los medios técnicos de Iberclear (en adelante conexión DCP). Para esta conexión DCP, las entidades podrán utilizar sus propios medios técnicos o los de otra entidad que disponga de conexión DCP.

Norma 5.- Confirmación de la adhesión al Sistema ARCO.

Una vez entregada ~~en la sede social de Iberclear~~ la documentación correspondiente, Iberclear contestará las solicitudes de adhesión en el plazo máximo de un mes. En su caso, Iberclear dará de alta a la entidad participante en el Sistema ARCO y le devolverá firmado un ejemplar del contrato de adhesión. Además, comunicará la nueva incorporación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con anterioridad a la fecha en la que dicha incorporación devengue efectiva.

Si por el contrario, Iberclear denegase a una entidad el acceso a la condición de entidad participante en el Sistema ARCO, dará cuenta motivada por escrito de las causas que justifiquen su decisión, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Iberclear.

- II. Se modifican el Anexo 1 “Requisitos entidades participantes” y el Anexo 2 “Contrato de adhesión al sistema de liquidación de valores gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistema de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear)” de la Circular nº 4/2017, que se adjuntan como Anexos a la presente Circular.

Norma 2ª.- Modificación de las normas 1, 2, 3 y 4 y eliminación de la norma 7 de la Circular 12/2017 de 4 de septiembre, sobre Acuerdos con Mercados, Sistemas de Negociación, Entidades de Contrapartida Central y otras entidades.

- I. Se modifica el título de la Circular quedando éste como se especifica a continuación: “Acuerdos con Centros de Negociación, Entidades de Contrapartida Central y otras entidades”.
- II. Se modifican la norma 1 apartado 1, norma 2 apartado 2, norma 3 y norma 4 y se elimina la norma 7 de la Circular 12/2017, quedando redactadas de la siguiente forma:

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto “Reforma 3”

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Norma 1.- Ámbito de aplicación y principios generales

1. La presente Circular tiene por objeto establecer el alcance y ejecución de los acuerdos que Iberclear celebre con ~~mercados, sistemas~~ **centros** de negociación, entidades de contrapartida central y otras entidades para permitir el acceso al Sistema ARCO y otros servicios.

Norma 2.- Alcance de los servicios prestados al amparo del acuerdo

2. Dichos servicios podrán incluir la apertura y llevanza de cuentas en Iberclear, la liquidación de todas o parte de las operaciones concertadas en ~~un mercados y sistemas~~ **centro** de negociación ~~de valores o instrumentos financieros~~ o las negociadas bilateralmente, y aquellas otras actividades o servicios de Iberclear que se estimen adecuados para el mutuo interés de ambas partes.

Norma 3.- Contenido mínimo del acuerdo con una infraestructura del mercado

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento de Iberclear, los acuerdos a los que se refiere la presente Circular deberán establecer previsiones, al menos, en relación con las siguientes materias:

- a) objeto del acuerdo y obligaciones de las partes;
 - b) forma y requisitos de acceso a los servicios objeto del Acuerdo;
 - c) conectividad y procedimientos de comunicación;
 - d) procedimientos, plazos y horarios de liquidación y registro;
 - e) procedimientos de coordinación de los mecanismos de gestión de riesgos e incumplimientos;
 - f) coordinación de las normas que determinan el momento de aceptación e irrevocabilidad de las órdenes de transferencia de valores y efectivo;
 - ~~g) procedimiento de seguimiento y control, en su caso, de las actividades objeto del convenio;~~
3. tarifas por la prestación de los servicios y forma de pago de las mismas;
 - h) duración del acuerdo;
 - i) modo de resolución de las controversias entre las partes;

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

~~j) información que la entidad firmante del acuerdo deberá facilitar a Iberclear a los efectos de las funciones legalmente encomendadas a esta última como gestor del Sistema de Información, transmisión y almacenamiento de datos y, en su caso, para su traslado a la autoridad supervisora que corresponda, así como el procedimiento para su obtención y remisión.~~

Norma 4.- Registro contable de valores

En los casos en los que los acuerdos a los que se refiere la presente Circular establezcan la apertura y llevanza de cuentas en Iberclear, el registro de los valores en dichas cuentas se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 878/2015 814/2023, de 2 de octubre 8 de noviembre y demás normativa concordante.

~~Norma 7.- Información que la entidad firmante del Acuerdo deberá facilitar a Iberclear~~

- ~~1. En los casos en que, conforme a lo previsto en el Título VI del Reglamento de Iberclear, la entidad firmante del acuerdo deba facilitar información a Iberclear a los efectos de las funciones legalmente encomendadas a esta última como gestor del Sistema de información, transmisión y almacenamiento de datos y, en su caso, para su traslado a la autoridad supervisora que corresponda, el acuerdo especificará la información que la entidad firmante del mismo deberá facilitar, así como el procedimiento para su obtención y remisión.~~
- ~~2. Así mismo, el acuerdo establecerá el régimen de acceso de las entidades a las que se refiere la Norma 1ª de la presente Circular al Sistema de información que regulan los artículos 114 a 117 de la LMV, así como las obligaciones a las que queden sujetos dichas entidades y la información que ellas mismas, sus miembros o entidades participantes deban suministrar para que se cumplan los fines de dicho Sistema de información.~~

Norma 3ª.- Modificación de las normas 3 y 5 y del Anexo 1 de la Circular 13/2017 de 4 de septiembre, sobre Acceso de un DCV a los servicios de Iberclear: establecimiento de enlaces

- I. Se modifica la norma 3 y la norma 5 apartado 1, de la Circular 13/2017 que quedan redactadas de la siguiente forma:

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Norma 3.- Registro de valores en las cuentas

El registro de los valores en las cuentas abiertas de conformidad con la presente Circular se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto ~~878/2015~~ 814/2023, de 8 de noviembre ~~2 de octubre~~ y demás normativa concordante.

Norma 5.- Formalización de la apertura de cuentas.

3. *El depositario central de valores solicitante deberá firmar un convenio que se ajustará al modelo que se incorpora como Anexo a la presente Circular. En particular, dicho convenio contiene previsiones en materia de terminación y el consecuente cierre de la cuenta correspondiente, que no podrá tener lugar hasta que se hayan traspasado todos los valores anotados en ella.*

En relación con dicho convenio, la Sección Operativa será redactada por Iberclear y aprobada por el Consejo para cada caso concreto a la vista de las actividades que la entidad pretenda realizar. No obstante, el contenido mínimo que deberá tener dicha Sección Operativa será el siguiente:

- *Categorías de valores incluidas en el convenio.*
4. *Tipo de operaciones que se van a realizar con el depositario central de valores, detallando los procedimientos operativos que se aplicarán en cada una de ellas.*
 - *Enumeración de los servicios que Iberclear prestará en materias tales como el ejercicio de derechos económicos o políticos.*
 5. *El modo en que se va a operar en la realización de operaciones financieras en general.*
 - *Los soportes de comunicación y el tipo de mensajes que se van a intercambiar entre Iberclear y el depositario central de valores.*
 6. *Tarifas y forma de pago de las mismas.*
 - ~~*Información que el depositario central de valores deberá facilitar a Iberclear a los efectos de las funciones legalmente encomendadas a esta última como gestor del Sistema de Información, transmisión y almacenamiento de datos y, en su caso, para su traslado a la autoridad supervisora que corresponda, así como el procedimiento para su obtención y remisión.*~~
 - *Y cualesquiera otros aspectos que puedan afectar al desenvolvimiento operativo entre ambos.*

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- II. Se modifica el Anexo 1 "Modelo de convenio" de la Circular nº 13/2017, por el que se adjunta como Anexo a la presente Circular.

Norma 4ª.- Modificación de las normas 3 y 4 de la Circular 15/2017 de 4 de septiembre, sobre Procedimiento de liquidación de operaciones en las que intervienen entidades de contrapartida central

- I. Se modifica la norma 3 apartado 4 y la norma 4 apartado 1 de la Circular 15/2017 que quedan redactadas de la siguiente forma:

Norma 3.- Liquidación

4. La entidad de contrapartida central y las entidades participantes recibirán, bien desde T2S o bien desde Iberclear, en función del tipo de conexión de cada una de ellas, comunicación del resultado de la liquidación indicando, en su caso, las incidencias que se hayan producido. ~~Si la incidencia se hubiera generado en la práctica de la anotación en los Registros de Detalle, la entidad participante que mantiene el Registro de Detalle afectado deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de Iberclear a través del Sistema de información, transmisión y almacenamiento previsto en el Título VI del Reglamento de Iberclear (en adelante, Sistema de Información), en los casos que establezca el Manual del Sistema de Información, facilitando cuanta información le sea requerida en el plazo y forma que se determinen. Tan pronto como sea resuelto el incumplimiento, la entidad participante actualizará la información a Iberclear.~~

Norma 4.- Incidencias, gestión de fallidos.

1. El Acuerdo al que se refiere la Norma 1ª de la presente Circular determinará la información y procedimientos que resulten necesarios para que, tanto Iberclear como la entidad de contrapartida central puedan cumplir las obligaciones que les impone el Reglamento de Depositarios Centrales de Valores ~~y el artículo 36 bis del Reglamento de Iberclear para el seguimiento de la eficiencia en la liquidación en esta materia.~~

Norma 5ª.- Modificación del título y las normas 1, 2, 3 y 4 de la Circular 16/2017 de 4 de septiembre, sobre Procedimiento de liquidación de operaciones concertadas en un mercado oficial o SMN

- I. Se modifica el título de la Circular quedando éste como se especifica a continuación: "Procedimiento de liquidación de operaciones concertadas en un centro de negociación".

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.

Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- II. Se modifican la norma 1, la norma 2, la norma 3, apartados 1, 3 y 4 y la norma 4, apartado 1 de la Circular 16/2017 que quedan redactadas de la siguiente forma:

Norma 1.- Ámbito de aplicación

1. El procedimiento de comunicación, aceptación y ejecución de órdenes de transferencia de valores y efectivo que se deriven de operaciones concertadas en un mercado ~~secundario oficial regulado, o sistema multilateral de negociación o sistema organizado de contratación (en adelante, y cualquiera de ellos, centro de negociación)~~ resultará aplicable a la liquidación de dichas operaciones cuando ~~el centro de negociación el mercado secundario oficial o el sistema multilateral de negociación~~ hayan suscrito un Acuerdo con Iberclear para el acceso a sus servicios de registro y liquidación.
2. Para intervenir en la liquidación de las órdenes de transferencia a las que se refiere la presente Circular, las entidades participantes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el Acuerdo celebrado entre el correspondiente ~~mercado-centro de negociación o sistema multilateral de negociación~~ e Iberclear.

Norma 2.- Comunicación de instrucciones de liquidación

1. El ~~mercado centro de negociación secundario oficial o el sistema multilateral de negociación~~ enviará las instrucciones de liquidación correspondientes a las ejecuciones realizadas por ~~los sus miembros del correspondiente centro de negociación mercado o sistema multilateral de negociación~~. Dicha comunicación se realizará conforme a lo que establezca el Manual de Procedimientos del Sistema ARCO en cada momento y a través de los mecanismos de los que disponga el ~~centro de negociación mercado secundario oficial o el sistema multilateral de negociación~~.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Iberclear, las instrucciones de liquidación enviadas por ~~mercado secundario oficial o el sistema multilateral el centro de negociación~~ según lo previsto en el apartado anterior constituyen órdenes de transferencia y se considerarán recibidas y aceptadas por el Sistema ARCO en el momento en que T2S declare que reúnen los requisitos de validación del mismo. Las órdenes de transferencia sólo podrán ser revocadas antes del momento de que dichas órdenes queden casadas en T2S con aquellas otras órdenes que constituyan sus respectivas contrapartidas. En el caso de que dichas órdenes de transferencia se reciban ya casadas por venir acompañadas de las correspondientes órdenes de transferencia de sentido contrario, serán irrevocables desde el momento en que se declare que reúnen los requisitos de validación de T2S.
3. Las entidades participantes no podrán rechazar los cargos y abonos que se deriven de dichas instrucciones de liquidación, salvo en aquellas operaciones cuyas características así

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

lo permitan conforme al Acuerdo firmado con el ~~mercado o sistema multilateral~~ centro de negociación.

4. El ~~centro de negociación mercado secundario oficial o el sistema multilateral de negociación~~ y las entidades participantes en cuyo nombre se hubieran comunicado las órdenes de transferencia recibirán, bien desde T2S o bien desde Iberclear, en función del tipo de conexión de cada una de ellas, confirmación de la recepción y validación de las correspondientes instrucciones de liquidación.

Norma 3.- Liquidación

1. Las órdenes de transferencia de valores que se deriven de las instrucciones de liquidación enviadas por el ~~mercado secundario oficial o por el sistema multilateral~~ centro de negociación se liquidarán mediante el abono y correlativo adeudo de los valores en las cuentas del Registro Central, bien en tiempo real o bien en el periodo de liquidación nocturna de T2S. Las entidades participantes deberán practicar, simultáneamente, la correspondiente anotación en sus Registros de Detalle.
3. Las órdenes de transferencia de efectivos que se deriven de las instrucciones de liquidación enviadas por el ~~mercado secundario oficial o por el sistema multilateral~~ centro de negociación se liquidarán con la práctica de los correlativos abonos y adeudos en las cuentas designadas para la liquidación de efectivos por las entidades participantes.
4. El ~~centro de negociación mercado secundario oficial o el sistema multilateral de negociación~~ y las entidades participantes recibirán, bien desde T2S o bien desde Iberclear, en función del tipo de conexión de cada una de ellas, comunicación del resultado de la liquidación indicando, en su caso, las incidencias que se hayan producido. ~~Si la incidencia se hubiera generado en la práctica de la anotación en los Registros de Detalle, la entidad participante que mantiene el Registro de Detalle afectado deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de Iberclear a través del Sistema de Información, transmisión y almacenamiento previsto en el Título VI del Reglamento de Iberclear (en adelante Sistema de Información), en los casos que establezca el Manual del Sistema de Información, facilitando cuanta información le sea requerida en el plazo y forma que se determinen. Tan pronto como sea resuelto el incumplimiento, la entidad participante actualizará la información a Iberclear.~~

Norma 4.- Incidencias, gestión de fallidos.

5. Con carácter general, Iberclear permitirá la liquidación parcial de cualquier tipo de instrucción que se derive de operaciones concertadas en un ~~mercado secundario oficial o sistema multilateral~~ centro de negociación, salvo que dicho ~~mercado o sistema~~ centro de negociación, o las entidades participantes, expresamente indiquen lo contrario.

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Norma 6ª.- Modificación de la norma 1 de la Circular 1/2019 de 29 de enero, sobre Comité de Usuarios del Sistema de Liquidación ARCO

- I. Se modifica la norma 1 apartado 2, de la Circular 1/2019 que queda redactada de la siguiente forma:

Norma 1.- Funciones del Comité de Usuarios

1. *El Comité de Usuarios es un órgano colegiado que desempeña las siguientes funciones:*
 - a. *Asesorar al Consejo de Administración de Iberclear sobre las disposiciones fundamentales que incidan en las diversas categorías de usuarios que accedan al Sistema ARCO, incluidos los criterios de acceso a Iberclear por parte de emisores, entidades participantes e infraestructuras y el nivel de servicio.*
 - b. *Emitir, cuando el Comité de Usuarios lo considere necesario, dictámenes motivados sobre la estructura de precios establecida por Iberclear y que resulten aplicables a sus usuarios.*
 - c. ~~*Revisar y examinar, con carácter previo a su aprobación, las Reglas de funcionamiento del sistema de información, transmisión y almacenamiento de datos al que se refiere el Título VI del Reglamento de Iberclear, así como de sus modificaciones.*~~

Disposición adicional primera

1. Mantendrán su vigencia los contratos de adhesión al Sistema ARCO firmados por las entidades participantes de Iberclear con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular. El Manifiestan 6 de dichos contratos, relativo al Manual de seguimiento y control, se tendrá por no puesto, subsistiendo el régimen aplicable a la información almacenada en el PTI durante el tiempo exigido por la normativa para la conservación de la información almacenada, tal y como se prevé en la disposición transitoria del Reglamento de Iberclear.
2. Asimismo, mantendrán su vigencia los convenios y acuerdos firmados con otros Depositarios Centrales de Valores, centros de negociación o entidades de contrapartida central celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular, sin perjuicio de las modificaciones necesarias en la sección operativa correspondiente a cada convenio o acuerdo. Las menciones al PTI que figuren en dichos convenios y acuerdos se tendrán por no puestas, subsistiendo el régimen aplicable a la información almacenada en el PTI durante el tiempo exigido por la normativa para la conservación de la información almacenada, tal y como se prevé en la disposición transitoria del Reglamento de Iberclear.

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.

Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Disposición adicional segunda

A efectos meramente informativos, se adjuntan como Anexos a la presente Circular el texto refundido de las Circulares que son objeto de modificación por la presente Circular, así como sus anexos:

- Circular nº 04/2017, de 4 de septiembre. Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear
 - i. Anexo 1. Requisitos entidades participantes
 - ii. Anexo 2. Contrato de adhesión al Sistema de Liquidación de valores gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear)
 - 1. Anexo 2a. Condiciones particulares de adhesión
 - 2. Anexo 2b. Documento de aceptación de uso de medios técnicos.
 - 3. Anexo 2c. Documento de aceptación de la domiciliación en la cuenta dedicada de efectivo (DCA).
 - 4. Anexo 2d. Documento de aceptación de domiciliación de la facturación en la cuenta del módulo de pagos (RTGS).
 - 5. Anexo 2e. Documento de aceptación de la cuenta RTGS
 - iii. Anexo 3. Documentación para la evaluación de riesgos
 - Circular nº 12/2017 de 4 de septiembre. Acuerdos con centros de negociación, entidades de contrapartida central y otras entidades
 - i. Anexo 1. Documentación para la evaluación de riesgos.
 - Circular nº 13/2017, de 4 de septiembre. Acceso de un DCV a los servicios de Iberclear: Establecimiento de enlaces
 - i. Anexo 1. Modelo de convenio
 - ii. Anexo 2. Documentación para la evaluación de riesgos.
 - Circular nº 15/2017, de 4 de septiembre. Procedimiento de liquidación de operaciones en las que intervienen entidades de contrapartida central
 - Circular nº 16/2017, de 4 de septiembre. Procedimiento de liquidación de operaciones concertadas en un centro de negociación

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- Circular nº 01/2019, de 29 de enero. Comité de Usuarios del Sistema de Liquidación ARCO

Disposición derogatoria

1. Se deroga la Circular 09/2017 de 4 de septiembre, por la que se aprueba el Manual del Sistema de Información, y se deroga el Manual de Seguimiento y Control vigente a la fecha de la presente Circular.
2. Se deroga la Circular 18/2017 de 4 de septiembre, sobre el procedimiento opcional de liquidación de intermediario financiero y las Circulares que la modifican.

Disposición final

1. La presente Circular entrará en vigor el 10 de marzo de 2025.
2. Se autoriza a establecer por Instrucción los principios que regirán la desconexión del PTI y la implementación de los cambios que deban acometerse y las pruebas y actuaciones que deban realizar Iberclear, sus entidades participantes, mercados, depositarios centrales de valores y entidades de contrapartida central con las que Iberclear tenga convenio firmado en el momento de su aprobación.

Madrid, 24 de septiembre de 2024

Francisco Béjar
Director General

Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es



Modificación de Circulares derivada de la eliminación del PTI y otras modificaciones.
Proyecto "Reforma 3"

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.